

cionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde del día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16318 *ORDEN de 26 de mayo de 1995 por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional de segundo grado habilitado denominado «CENEC», de Madrid, autorizando la clasificación del centro como de segundo grado homologado.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de formación profesional «CENEC», sito en la calle Marqués de Lema, 7, de Madrid, en solicitud de clasificación como centro de formación profesional de segundo grado homologado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional de segundo grado habilitado «CENEC», autorizando la clasificación del centro como de segundo grado homologado, con una capacidad máxima de 180 puestos escolares.

Segundo.—La composición resultante del centro será la siguiente:

Denominación genéricas: Centro de formación profesional. Denominación específica: «CENEC». Domicilio: Calle Marqués de Lema, 7. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: «CENEC, Sociedad Anónima.

Enseñanzas autorizadas:

Formación profesional de segundo grado

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Informática de Gestión. Capacidad: 180 puestos escolares.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16319 *ORDEN de 19 de junio de 1995 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de nuevos Institutos de Educación Secundaria y Residencias y se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas para el curso 1995/1996.*

Al igual que en cursos precedentes en el año académico 1995/1996 se incrementa la oferta educativa en el nivel de Educación Secundaria y en la Formación Profesional específica, al tiempo que se intensifican las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza en los Institutos, dotándolos de recursos materiales, adecuados a las enseñanzas a impartir,

además de los Departamentos de Orientación, cuya labor en la elaboración de programas de diversificación curricular se considera básica para alcanzar los objetivos marcados en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 1487/1994, de 1 de julio, en los centros que se relacionan, se continúan las implantaciones anticipadas del primero y segundo ciclos de Educación Secundaria Obligatoria y de las modalidades del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre. Se prosigue asimismo la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado medio y superior definidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, continuando igualmente la impartición de módulos profesionales, de conformidad con la Orden de 21 de octubre de 1986 sobre la reforma experimental de Enseñanzas Medias.

La demanda de escolarización prevista ha dado lugar al Real Decreto 786/1995, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio) por el que se crean Institutos de Educación Secundaria y Residencias, cuyo comienzo de actividades y enseñanzas a impartir se dispone por esta Orden. La necesidad de continuar con el proceso de racionalización de la Red de Centros públicos en funcionamiento para adecuarla a las perspectivas del nuevo sistema ha motivado que por el mismo Real Decreto se creen ocho Institutos de Educación Secundaria mediante la conversión en un único centro de Institutos existentes en determinadas localidades, procediendo efectuar además en el resto de la Red de Centros públicos las autorizaciones correspondientes para implantar, modificar y ampliar las enseñanzas que han de impartir en el citado curso.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y consultadas las de Renovación Pedagógica y de Personal y Servicios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos de Educación Secundaria creados por Real Decreto 786/1995, de 12 de mayo, que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1995/1996 iniciando la implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, según establece el artículo 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el 1487/1994, de 1 de julio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Segundo.—Los Institutos de Educación Secundaria a que se refiere el punto anterior de las localidades de Puebla de la Calzada (Badajoz), Villadiego y Villasana de Mena (Burgos), Jaca (Huesca), Villarejo de Salvanés (Madrid), San Ildefonso (Segovia) y Monreal del Campo (Teruel), darán continuidad hasta su extinción a las enseñanzas que venían impartiendo las Secciones de Formación Profesional y las ampliaciones de aulas de Bachillerato existentes en las mismas, quedando éstas suprimidas a la finalización del curso 1994/1995.

Tercero.—Los restantes Institutos de Educación Secundaria a que se refiere el punto primero, podrán impartir excepcionalmente enseñanzas de segundo y tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria, que se extinguirán progresivamente, cuando lo exijan las necesidades de escolarización que determinarán las Direcciones Provinciales del Departamento afectadas.

Cuarto.—El Instituto de Educación Secundaria de Villadiego (Burgos) continuará la implantación del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, manteniendo la adaptación a la nueva ordenación del sistema educativo iniciada en el curso 1992/1993, en la Sección de Formación Profesional existente en la misma localidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 9 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Asimismo, el Instituto de Educación Secundaria de Villasana de Mena (Burgos) mantendrá hasta su vencimiento la prórroga excepcional a la autorización concedida en el apartado duodécimo de la Orden de 22 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) a la Sección de Formación Profesional existente en la misma localidad, para impartir con carácter transitorio y provisional la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y continuará la impartición del Ciclo de Grado Medio «Gestión Administrativa» que le fue autorizado en la misma Orden.

De igual manera, el Instituto de Educación Secundaria de Monreal del Campo (Teruel) continuará la autorización de impartir la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud concedida con carácter transitorio a la Sección de Formación Profesional existente en la misma localidad por la citada Orden de 22 de junio de 1994, prorrogándose por un año la impartición del primer curso de la expresada modalidad.